llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de Da María Sánchez Sánchez, contra la desestimación presunta de la petición indemnizatoria formulada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 18 de diciembre de 1998 (expediente administrativo 183/98, certificación de acto presunto de fecha 30 de agosto de 1999), anulamos dicha desestimación por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.419,22 euros (901.682 pesetas), más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 11 de diciembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Juan Carlos Martín Arroyo, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de obras Públicas, Urbanismo y

Contencioso-Administrativo núm. 189 de 1999, llevando a puro y

debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

Medio Ambiente, con fecha 3 de noviembre de 1994 (expediente administrativo RP 72/95), anulamos dicha desestimación por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.559,93 euros (259.550 pesetas), más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 11 de diciembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1276, de 3 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 189 de 1999, promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente D. Juan Carlos Martín Arroyo, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución denegatoria de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta, en expte. 72/95. Cuantía. 259.550 pesetas.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1276, de 3 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002. del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1626, de 26 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 168 de 2000, promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente HARINAS GALAN, S.A., contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatorio dirigida a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por los daños causados en el vehículo de su propiedad por un animal cérvido.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.626, de 26 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 168 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de "Harinas Galán, S.A.", contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatoria formulada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.057,07 euros (175.882 pesetas), más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa (25 de marzo de 1999). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 11 de diciembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de diciembre de 2002, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la Confederación Empresarial Regional de Extremadura (CREEX), por importe de cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro euros, para el desarrollo de actividades y actuaciones de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, se da publicidad a la subvención concedida a la Confederación Regional Empresarial de Extremadura, mediante Resolución de fecha 8 de noviembre de 2002, por importe de cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro euros, para el desarrollo de actividades y actuaciones de la CREEX.

Mérida, a 5 de diciembre de 2002. El Consejero de Economía, Industria y Comercio, MANUEL AMIGO MATEOS.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 21 de junio de 2002, sobre legalización de nave para guarda y reparación de equipos de sondeos. Situación: Ctra. EX-105, p.k. 72,900. Promotor: Pozos y Sondeos, S.L., en Torre de Miguel Sesmero.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2° del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de nave para guarda y reparación de equipos de sondeos. Situación: Ctra. EX-105, p.k. 72,900. Promotor: Pozos y Sondeos, S.L. Torre de Miguel Sesmero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de junio de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

TODO MUEBLE, S.C.L.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2002, sobre transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Todo Mueble, S.C.L. de Zafra en Asamblea General, acordado el día 16 de diciembre de 2002, transformar la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad limitada; bajo la denominación "Todo Mueble de Zafra, S.L."

Zafra, a 16 de diciembre de 2002. El Presidente del Consejo Rector, ANTONIO GONZÁLEZ CHAMIZO.